



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 150 -2017-ANA-AAA.XI PA/ALA.BAP

Andahuaylas, 05 de mayo del 2017

VISTO:

Los Recibos N° 2015008179, 2014006511, 2013000331, 2012003663, 2011003162, 2010003900, 2009002573, 2008001747 Y, 2007003275 por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008 Y 2007 respectivamente; del usuario AGUA POTABLE RUBI BERROCAL BULEJE. Efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso del agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Por Resolución Administrativa N° 239-2006-DSRA-INRENA-IRH/ATDR, se otorgó al usuario AGUA POTABLE RUBI BERROCAL BULEJE, la LICENCIA de uso de agua superficial con fines POBLACIONALES con un volumen anual hasta 1576.80 m³.

Durante el periodo 2007 a 2015, el usuario AGUA POTABLE RUBI BERROCAL BULEJE ha realizado el uso de un volumen de 1,576.80 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe total de S/ 500.00 según detalle siguiente y acorde a los dispositivos legales señalados.

Año	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	Total
Importe	100.00	50.00	100.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	550.00

cut:67962-2017

Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme a los recibos del visto, ocurrido se detalla en el cuadro siguiente:

Año	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007
FECHA	14/07/16	11/12/14	28/05/13	No ubi	30/03/11	30/03/11	30/11/03	30/03/11	No ubi

y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica estos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

En cuanto a la retribución económica de los años 2012 y 2007, se realizó la búsqueda de las notificaciones, sin resultados, presumiendo que fueron notificados dentro del periodo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al usuario AGUA POTABLE RUBI BERROCAL BULEJE para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar Los Recibos N° 2015008179, 2014006511, 2013000331, 2012003663, 2011003162, 2010003900, 2009002573, 2008001747 Y, 2007003275 por el uso de agua superficial con fines no agrarios por el importe total ascendente a S/. 550.00 (Quinientos cincuenta CON 00/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008 y 2007 respectivamente y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuara vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
BAJO APURIMAC - PAMPAS
[Firma]
Feliciano Echido Prado
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA